

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 22 DE MAYO DE 2020

26.172

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY N° 2073-P

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Suspéndase los aumentos previstos para los meses de mayo y julio del 2020, convenido entre el Poder Ejecutivo provincial y los sectores sindicales representantes de los trabajadores dependientes del referido poder.

ARTÍCULO 2º.- La suspensión establecida en el artículo anterior subsistirá hasta que las condiciones económicas y financieras del Gobierno de la Provincia permitan asumir nuevos aumentos salariales.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a las respectivas contadurías a liquidar las remuneraciones, a partir de mayo de 2020, tomando para ello, los montos de las escalas salariales fijadas en marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente ley. Asimismo, se lo faculta para aclarar, interpretar y dictar toda norma necesaria para la instrumentación del objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Derógase toda norma que se oponga al objeto propuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6º: La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7º: Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157 de la Constitución de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 22 días del mes de mayo de Dos Mil Veinte.



MARIANA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

LEY N° 2074-P

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE


LEY

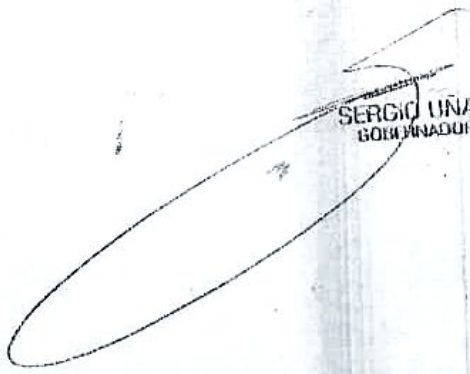
ARTÍCULO 1°: Prorróguese la vigencia de la Ley 2038-A hasta el día 7 de junio de 2.020 inclusive.

ARTICULO 2°: La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°: Comuníquese y remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157 de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 22 días del mes de mayo de Dos Mil Veinte.-


D^{ña} ANA FABIOLA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO LINAC
GOBERNADOR

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N°

0028

SAN JUAN, **22 MAY 2020**

VISTO:

La Constitución Provincial, en sus artículos 15 y 61, el Decreto Acuerdo N° 19-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Juan oportunamente dicto el Decreto Acuerdo N° 19-2020 modificado por los Decretos Acuerdos N° 22-2020 y N° 24-2020.

Que en el último de los decretos mencionados en el párrafo anterior se estableció que hasta las 24 hs. del día 24 de mayo de 2020 las personas que ingresaran a la provincia por cualquier medio y lugar tenían que realizar la cuarentena de 14 días de hospedaje establecido por el Ministerio de Turismo.

Que el plazo de 14 días conforme criterio de los funcionarios del Ministerio de Salud podía ser ampliado hasta 7 días máximo.

Que por lo mencionado es necesario extender el plazo determinado, establecido en el artículo 3° del Decreto 24-2020, y en consecuencia prorrogarlo hasta la finalización de la pandemia del virus Covid-19.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12 y 13.

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

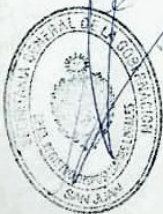
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Decreto Acuerdo N° 19-2020, el artículo 1°, 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.- Las personas que hayan ingresado o ingresen por cualquier medio de transporte y lugar, al territorio provincial, desde las cero (0) horas del día 09 de abril del 2020 y hasta la finalización de la Pandemia generada por el COVID-19 deben:

1) Hospedarse, en hotel, cabaña, u hospedaje similar, que le asignen e informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública y/o Turismo y Cultura y/o Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. En el lugar asignado deben realizar un periodo de cuarentena obligatoria hasta completar catorce (14) días desde su ingreso al lugar de aislamiento.





La cuarentena mencionada en el párrafo anterior puede ser ampliada por un máximo de 7 días. La necesidad de ampliación, condiciones y el lugar de cumplimiento lo establecen exclusivamente los funcionarios del Ministerio de Salud.

El gasto originado es a cargo de las personas afectadas a la cuarentena.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto acuerdo tiene vigencia a partir de las cero (0) hs. del día 25 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


ANA PATRICIA ABOHE
MINISTRA DE GOBIERNO


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

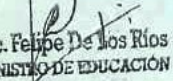
BOLETÍN OFICIAL de la Gobernación
Cuarto de Archivo en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 MAYO 2020
MARCELO ESPOSITO
Sub - Secretario Gral.
de la Gobernación


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 0698

SAN JUAN, 20 MAY 2020

VISTO:

La Ley N° 2035-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Decreto Nacional N° 459/2020 (DECNU-2020-259-APN-PTE) - al cual la Provincia de San Juan adhiere por Ley N° 2063-P- se dispone en el artículo 4° que los Gobernadores de Provincia "solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación. Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", el Gobernador o Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional...".

Que de la norma citada se infiere que la misma establece excepciones y un mecanismo para requerir nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de actividades industriales, de servicios o comerciales.

Que, en consecuencia, resulta procedente considerar que, para aquellas actividades no comprendidas en la norma, es decir las que no sean industriales, de servicios o comerciales, no es preciso contar con una excepción expresa de la autoridad nacional.

Que atento al estatus sanitario actual de nuestra Provincia, resulta posible y conveniente habilitar, en determinados horarios, las reuniones familiares, limitadas en el número de personas y sólo los sábados, domingos y feriados, a fin de mitigar los efectos adversos que pudiera tener el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la salud psíquica y emocional de la población.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Ley Nacional N° 23.313 y que a partir de 1994 ostenta rango constitucional, en su Artículo 12 establece: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...", comprometiéndose para ello a "...la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas...".

Que, asimismo, la Constitución de la Provincia de San Juan en su Artículo 61 dispone que "El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. El Estado garantiza el derecho a la salud, a través de medidas que la aseguren para toda persona, sin discriminación ni limitaciones de ningún tipo. La sociedad, el



ES COPIA fidel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 MAY 2020
MARCELO ESPOSITO
Sub - Secretario Genl.
de la Gobernación

Estado y toda persona en particular, deben contribuir con realización de medidas concretas, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho de salud...”.

Que la presente norma legal se dicta conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 189 incisos 2º y 16 de la Constitución Provincial.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Autorízase en la Provincia de San Juan la realización de reuniones familiares los sábados, domingos y feriados, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones y normas sanitarias y medidas de prevención establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Las reuniones familiares que por el artículo precedente se autorizan, pueden realizarse en los horarios y bajo las condiciones y medidas de prevención que a continuación se detallan y las que se establezcan en el Protocolo y Reglamento provincial Covid-19:

- 1- Personas habilitadas: Las reuniones familiares autorizadas están limitadas a grupos familiares y podrán desarrollarse con un máximo de doce (12) personas en forma simultánea.
- 2- Prohibiciones: Se encuentra prohibido el desarrollo de reuniones o eventos sociales públicos o privados que no sean familiares.
- 3- Las personas que posean síntomas compatibles con infección por COVID-19 o hayan estado en contacto con personas con los mencionados síntomas en los últimos catorce (14 días) deben abstenerse de participar de las mencionadas reuniones.
- 4- Lugares autorizados: Las reuniones podrán desarrollarse exclusivamente en domicilios particulares, quedando prohibidas las reuniones en espacios públicos, sitios privados de alquiler, campings, clubes u otros similares.
- 5- Días y horarios permitidos: Las reuniones familiares pueden desarrollarse exclusivamente en días Sábado, Domingo y Feriados desde las 11:00 y hasta las 19:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Establécese en el Protocolo y Reglamentación Covid-19 de la provincia todo lo pertinente para la adecuada realización de las reuniones familiares.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto entra en vigencia el 23 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARCELO ESPOSITO
SUB SECRETARIO GENERAL

DECRETO N° 2504 -MG-2019

SAN JUAN 27 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 210-006208-2019, registro la Secretaria de Tránsito y Transporte _ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se informa la necesidad de la Provincia de hacer frente a los subsidios de Transporte Público de Pasajeros, modalidad regular, ante la quita de los mismos por parte del Gobierno Nacional.

Que de acuerdo a lo manifestado y la situación social actual, es que se hace imperioso mantener los subsidios de Transporte a los efectos de que los incrementos, conforme al análisis de costos, al establecer el nuevo cuadro tarifario no sea soportado en su totalidad por el usuario de Transporte Público, permitiéndose así subsidiar la demanda.

Que la Ley Provincial de Presupuesto N° 2025-I prevé el subsidio Provincial al Transporte Público de Pasajeros.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la Secretaría de Tránsito y Transporte a pagar los subsidios de Transporte Público de Pasajeros, modalidad regular.

Que corresponde autorizar al Ministerio de Gobierno a través de la Sra. Ministra de Gobierno a firmar convenios con la Cámara que nuclea a los empresarios (ATAP) en los cuales se establecerán las condiciones, rendición y fiscalización en la distribución de los subsidios.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

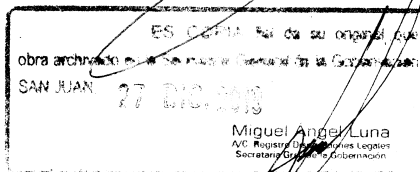
ARTÍCULO 1°.- Se autoriza a la Secretaría de Tránsito y Transporte al pago del subsidio del Transporte Público de Pasajeros, modalidad regular, conforme a la Ley de Presupuesto de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Ministerio de Gobierno a través de la Sra. Ministra de Gobierno a firmar convenios, actas complementarias y toda documentación de referencia con la Asociación Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de San Juan (ATAP) a los fines de implementar las condiciones, pago, rendición y fiscalización de los subsidios de Transporte Público, los que serán ratificados mediante Resolución Ministerial; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA PABLOA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR





NOTIFICACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA INTIMA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA: a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo (según el caso) a abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de revocación en venta, dejar sin efecto la resolución que los tiene como beneficiarios de una asistencia financiera, y/o tenencia precaria, conforme lo establece la Ley 196-A, art. 30 y 50, inc. e).

---- Además y en plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 – Oeste – Capital; acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga la Ley N° 135-A, art. 1º, apartado f, puntos 1 y 2, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-----

-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS-----

TITULAR	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXpte. N°
Al grupo familiar del Sr. Serapio Carlos Lima (fallecido)	2.344.882	Manzana C – Casa 14	Manuel Belgrano – Dpto. Rawson	501-003096-1977
Soledad A. Díaz Y Franco N. Cortez	36.423.334 Y 28.720.997	Manzana M – Casa 6	Los Toneles – Sector III – Dpto. Chimbab	501-004115-2015

NOTA: Se adjunta el correspondiente soporte magnético.

v.a.
VR


Ing. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
COMUNICA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-005579-2008, se ha dictado la Resolución N° 3557-IPV-2019, la cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por Valeria Paola Martínez Pérez, MI N° 33.021.614, contra la Resolución N° 3059-IPV-2013, quedando ésta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2° y 3°.-** de forma.- _____

Nota: Se Adjunta el respectivo soporte magnético.
crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA





RESOLUCIONES
E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELÉCTRICIDAD

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 285/2020

SAN JUAN, 20 DE MAYO 2020.

VISTO:

Las constancias obrantes en los Expedientes E.P.R.E. N° 550.3077/15, 550.377/16, 550.386/16, 550.452/16, 550.492/16, 550.520/16, 550.1001/16, 550.1482/16, 550.3020/16, 550.3025/16, 550.3079/16, 550.007/17, 550.133/17, 550.156/17, 550.160/17, 550.197/17, 550.205/17, 550.259/17, 550.261/17, 550.305/17, 550.350/17, 550.392/17, 550.517/17, 550.565/17, 550.993/17, 550.1500/17, 550.1794/17, 550.2348/17, 550.2741/17, 550.2691/17, 550.3012/17, 550.3072/17, 550.037/18, 550.120/18, y 550.463/18, y las actuaciones acumuladas a los mismos, las Resoluciones E.P.R.E. N° 305/16 y 332/17, 244/16, 321/16, 319/16, 320/16, 240/16, 281/16, 786/16, 009/17, 015/17, 011/17, 093/17, 104/17, 102/17, 103/17, 083/17, 091/17, 094/17, 089/17, 220/17, 218/17, 226/17, 302/17, 408/17, 554/17, 755/17, 818/17, 964/17, 1051/17, 49/18, 48/18 y 271/18, 085/18, 081/18, 50/18, y 286/18 correspondientes, lo dispuesto en el Artículo 7° Reglamento de Reclamos, la Resolución E.P.R.E. N° 16/97, la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

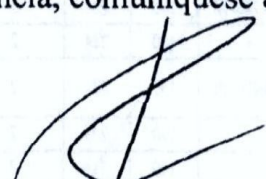
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a Energía San Juan S.A. con una multa de Pesos Cinco Millones Quince Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 08/100 (\$5.015.574,08) equivalente a 1.696.80 kWh, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: \$/kWh 2,9559, valor que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo II de la presente, por incumplimiento del Artículo 25° incisos a), f) y x) del Contrato de Concesión, ya que no ha brindado debida atención por parte de la Distribuidora a los reclamos de los usuarios que tramitan en los Expedientes del visto, no realizando las pertinentes y oportunas inversiones y acciones de mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Anexo 3 referido contrato.

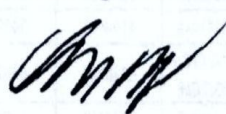
ARTÍCULO 2º: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de las sanciones dispuestas en el Artículo 1º de la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 3º: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir en el incumplimiento de las Resoluciones y disposiciones emanadas del E.P.R.E., demorando injustificadamente las acciones de remediación que permitan solucionar los inconvenientes de calidad del servicio brindada a sus usuarios, en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

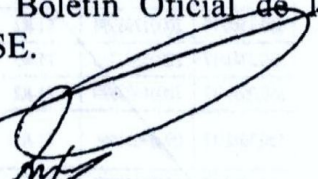
ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.



Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELÉCTRICIDAD

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 286/2020

SAN JUAN, 20 DE MAYO 2020.

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. N° 550.1302/18; Extracto: Incumplimiento de Energía San Juan S.A. entrega de información, la Resolución E.P.R.E. N° 15/97 “Reglamento de los Procedimientos para la Aplicación de Sanciones”, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

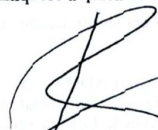
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Un Millón Quinientos Veinte Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con 53/100 (\$1.527.581,53) equivalente a 405.450 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 3,76762 \$/kWh por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25° inciso w) del Contrato de Concesión.

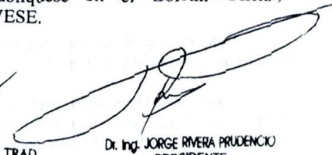
ARTICULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá depositar la sanción dispuesta en el Art. 1° en la cuenta N° 474-00549/87 del Banco de la Nación Argentina, denominada “Fondos de Contención Tarifaria –E.P.R.E.”, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Resolución N° 100/13. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 7354 y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E.

ARTÍCULO 3°: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir incumpliendo, ya sea en tiempo o forma, con los requerimientos del E.P.R.E., en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

ARTICULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.


 Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
 VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD


 Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
 VICE-PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD


 Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
 PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Cta. Cte. 17.429 Mayo 22 \$ 600.-

EDICTOS DE MINAS**EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expte. N° 1124-354-A-18. -

El Sr. Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado la Empresa Andes Corporación Minera S.A. s/ Servidumbres de Electroducto, en el Departamento de Calingasta, quedando registrada de la siguiente manera.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
PUNTO	X (NORTE)	Y (ESTE)
V1	6.588.561,829	2.460.537,608
V2	6.588.897,502	2.456.026,411
V3	6.577.884,301	2.449.921,184
V4	6.577.073,591	2.446.840,581
V5	6.577.823,600	2.443.132,037
V6	6.582.489,430	2.438.020,639
V7	6.583.894,743	2.432.112,817
V8	6.582.878,327	2.429.641,600
V9	6.583.233,344	2.428.236,341
V10	6.582.559,200	2.426.304,014
V11	6.582.316,242	2.421.972,236
V12	6.581.497,646	2.418.603,719
V13	6.581.893,310	2.415.723,322
V14	6.578.880,176	2.413.687,153
V15	6.578.307,178	2.411.045,855
V16	6.575.691,318	2.406.966,131
V17	6.575.017,229	2.404.358,410
V18	6.574.322,978	2.403.171,779
V19	6.571.813,743	2.402.786,111
V20	6.568.865,237	2.400.256,433
V21	6.567.346,943	2.398.104,740
V22	6.566.566,532	2.395.310,633
V23	6.566.889,418	2.392.794,368
V24	6.567.599,737	2.391.789,708
V25	6.567.397,838	2.390.856,988

////

V26	6.568.053,103	2.388.331,966
V27	6.565.416,867	2.387.454,824
V28	6.564.199,435	2.385.340,659
V29	6.564.709,092	2.384.192,849
V30	6.563.099,144	2.383.620,835
V31	6.561.809,281	2.381.835,181
V32	6.557.958,270	2.3378.535,126

SUPERFICIE REGISTRADA. 103,96 Km.

Observaciones. La servidumbre de Electroducto solicitada, atraviesa los siguientes derechos Mineros cuyo numero de Expte. son 1124210-M-10, 545.864-G-94, 1124211-M-10, 414229-D-04, 112460-C-11, 1306-R-95, 414375-I-04, 136-M-47, 1124208-T-09, 143-P-47, 447-T-03, 1124423-B-16, 145-A-95, 146-A-95, 223-D-04, 0390-A-97, 4141036-T-05, 1124023-T-06, 713-C-95, 4140132-T-06, 545069-A-94, 166-D-02, 414247-J-04, 546211-V-94, 1124495-A-09, 1124167-A-10, 112435-A-2012, 1124473-M-08, 4141324-C-05, 0155-C-96, 154-C-96, 425213-C-03, 1124141-M-09, 283-H-95, 1124609-T-10, 443-F18-95, 280-M-98

Por Resolución N° 21-ST.2020, se ordena practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales del inmueble. **Parcela N.C.N*** 16-22-550620. Propietario Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423, Domicilio Ruta 141-Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-204-Calingasta Año 1986. **Parcela N.C.N*** 16-22-500330, Propietario Gasper German s/n Doc. Domicilio Ruta 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 166 F* 166 T* 2- Calingasta Año 1934. **Parcela N.C.N*** 16-22-450380, Propietario Gasper German s/n de Doc. Domicilio Ruta 141, PTE. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 166- F- 166- T* 2- Calingasta año 1934. **Parcela N.C.N*** 16-22-500450- Propietario Gravino Agustín s/n Doc. Domicilio Ruta 141- Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 654, F* 254, T* 2- Calingasta Año 1953. **Parcela N.C.N*** 16-20-800200. Propietario Estomonte S.A., Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 827, F* 027, T* 9- Calingasta Año 1980. **Parcela N.C.N*** 16-20-700300, Propietario National Lead Company S.A. - Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 566- F* 166- T* 2- Calingasta Año 1952. **Parcela N.C.N*** 16-20-670160, Propietario Illanes Mery Juan F. s/n Doc. Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 50, F* 050, T* 1- Calingasta Año 1938

/////

Parcela N.C.N* 16-20-600160, Propietario Andes Corporación Minera CUIT N* 30-70952278-3, Domicilio Ruta Prov. N* 400 s/n Lote A- Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N* 16-2180- Calingasta Año 2010

Parcela N.C.N* 16-20-670390, Propietario Cía. Minera Castaño CUIT N* 20-07945797-4, Domicilio- Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 72- F* 072, T* 1- Calingasta Año 1961. **Parcela N.C.N*** 16-20-645428, Propietario Sistemas Temporarios S.A.- Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Fracción A- Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N* 16-1716- Calingasta Año 2004. **Parcela N.C.N*** 16-20-690420, Propietario Naveiro Alfredo Hugo D.N.I. N* 13.104.460, Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-191- Calingasta Año 1996. **Parcela N.C.N*** 16-20-740460, Propietario Ballester B. Francisco Matías D.N.I. N* 60.310.255- Domicilio Ruta Prov. N * 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-194- Calingasta Año 2004.

Los Inmuebles Inscrito en 1) matricula N* 16-204 Figura a nombre de Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423.

2) Al N* 166, F* 166, T* 02- Dpto. Calingasta Año 1934, Figura a nombre de Casper German s/n Doc. Individualizado como lote N* 44 con una superficie de Mil Una Hectárea, sesenta y ocho áreas.

3) Al N* 654, F* 254, T* 02- Dpto. Calingasta Año 1953, figura a nombre de Gravino Agustín s/n Doc. Que consta de tres lotes de terreno que forman parte del campo “El Chorrillo”, individualizado como Lote N* 5 superficie 1.004 has. 7.955 M2, Lote N* 6, Superficie 1.038 has. 5.249 M2 y Lote N* 39 Superficie 1.002 Has. 60 áreas.

4) Al N* 827- F* 27, T* 9, Dpto. Calingasta Año 1980, figura a nombre de Estomonte S.A. sin CUIT, con superficie según mensura de 404.069 Has. 7.059,00 M2 y según título de 404.739 Has. 7.059,00 M2.

5) N* 566, F* 166, T* 2, Dpto. Calingasta Año 1952, figura a nombre de National Lead Company S.A. sin CUIT, comprende la Superficie correspondiente entre otra a las pertenencias de las minas “La Compañía”, “la Flor de Castaño” y “El Condor”, situadas en el Distrito de castaño Viejo y también los caminos de las aguadas y demás servidumbre cuyos derechos de superficie tienen reclamados los vendedores en el Expte. N* 343-C-1948.

NOTA. Consta transferida una superficie 4.935 has. 622.00 M2 con fecha 14-03-1961

b) Por oficio ley 22172 de fecha 29 de Noviembre de 2010, en Autos “National sead Co S.A. s/Quiebra s/incidente de venta”(expie. 90089), del Juzgado Nac. De 1* Inst. Com. N* 11 Sec. N* 22 se solicita segundo testimonio de la ///



Presente inscripción. El Oficio queda protocolizado al F* y N* 36 T* 2 de segundo testimonio. Área I, Presentación N* 3554 del 08/02/2011.

6) Al N* 50 F* 50 T* 1- Calingasta del 4 de Enero de 1938, figura a nombre de Illanes Mery, Juan Francisco s/n Doc., ubicado en el departamento de Calingasta, con superficie de 30.000 has. Mas o menos.

7) matricula N* 16-2180 figura a nombre de Andes Corporación Minera S.A., CUIT N* 30-70952278-3.

8) Al N* 72, F* 72, T* 1 Dpto. Calingasta Año 1961, figura a nombre de Compañía Minera Castaño Viejo S.A. sin CUIT, con una Superficie según titulo no consta y según mensura 4.935 has. 622,00M2.

9) matricula N* 16-1716, figura a nombre de Sistemas Temporarios S.A., CUIT N* 30-63946468-3.

10) Matricula N* 16.191, figura a nombre de Naveiro Alfredo Hugo D.N.I.N* 13.104.460, con las condiciones de dominio.

11) Matricula N* 16-194, figura a nombre de Colque Vásquez, Juan Carlos D.N.I.N* 11.081.640, con las condiciones de dominio

Publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días con cartel aviso en la puerta de la Oficina por igual término, Dentro de los Diez (10) días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos, Acredite la solicitante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 07 de Mayo de 2.020.





LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA / DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PRIVADA N° 11/2019.-

TEXTO: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DEL DIQUE IGNACIO DE LA ROZA.** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0454-DH-2020.

APERTURA: 27 DE MAYO DE 2020 – HORA 10,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA –CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-002978-2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 550.000=

Consulta de Pliegos: Agustín Gnecco 350 Sur - Capital – Dpto. de Hidráulica
– Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4221962 – Int.215.-
Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación – Téc. Rolando Carrión

Cta. Cte. 17.431 Mayo 22 \$ 250.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA /DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PRIVADA N° 02/2020.-

TEXTO: **REPARACIÓN DE ELECTROBOMBA DEL POZO R14 Y CAMBIO DE RULEMANES DEL MOTOR POZO R9.** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0446-DH-2020.

APERTURA: 27 DE MAYO DE 2020 – HORA 09,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA –CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-003128-2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 585.000=

Consulta de Pliegos: Agustín Gnecco 350 Sur - Capital – Dpto. de Hidráulica
– Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4221962 – Int.215.-
Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación – Téc. Rolando Carrión

Cta. Cte. 17.432 Mayo 22 \$ 240.-



“EXPEDIENTE N° 802-0918-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0667 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 12 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.700.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0940-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0682 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 13 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS PARA RESPIRADOR CALEFACCIONADOS Y PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.515.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-3110-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0704 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 18 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE DOS ÓPTICAS PARA UTILIZAR EN LA TORRE DE LAPAROSCOPIA STRYKER, INSTALADAS EN ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 731.863,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0659-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0693 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 14 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA REPARACIÓN DE LA CÁMARA STORZ TH100 DE LA TORRE DE ENDOSCOPIA STORZ DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 240.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.427 Mayo 21-22 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-0442-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0601-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, DESTINADOS AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 686.622,72

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.399 Mayo 13/27 \$ 3.700.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 26.685, caratulados, " INDUCERVICE S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ordena la publicación por un día en el boletín oficial, a saber:

Socios: OLIVARES ARTÉS FACUNDO TOMÁS, D.N.I.: 42.081.734, CUIT: 20-42081734-8, estado civil soltero, con domicilio en Sector 2 A, mbck 27, edificio 7 s/n 1 B° Manantial, Capital de San Juan, fecha de nacimiento 07 de Mayo de 1999, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, y ESCUDERO WALTER MARTIN, D.N.I.: 23.969.769, CUIT: 20-23969769-1 estado civil soltero, con domicilio en calle Colon 179, norte, Villa San Patricio, Chimbas, San Juan, fecha de nacimiento 8 de Mayo de 1974, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante.-

Denominación Social: "INDUCERVICE S.R.L.".-

Fecha de Constitución: Contrato social de fecha 20/02/2020 y Acta Complementaria de fecha 12/05/2020.-

Domicilio Social: calle Gorriti 1157, sur, Santa Lucía, provincia de San Juan.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la actividad agropecuaria en general, en cualquiera de sus etapas: a) Producción: Producción, depósito, acopio y/o transporte y distribución de productos y sub productos agrícolas y agropecuarios, biocombustibles y sus derivados; b) Comerciales: compra, venta, permuta y distribución de las diferentes materias primas, semillas, barbechos, plantas y cualquier otra forma de productos y sub productos agrícolas y/o agropecuarios, como así




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

también la de fertilizantes, abonos, y demás productos para mejorar la producción; como así también maquinarias y/o repuestos necesarios para su producción. C) Servicios: Prestación de servicios a particulares o empresas, en todo lo relacionado con la actividad agrícola, en cualquiera de sus variantes, la realización de tareas de fumigación, desinfección, desinsectación y fertilización de campos y/o cultivos, como así también el servicio de recolección, cosecha, acopio y/o traslado de la producción, pudiendo incluir o no la formación de cuadrillas, todo ello con la utilización de maquinarias propias o alquiladas a terceros; y la prestación de servicios técnicos vinculados con la actividad agropecuaria. d) Transporte: Prestación de servicio de transporte de personal o maquinarias para realización del objeto social del contrato. e) Construcción: También prestará servicios de construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, es decir obras de construcción para la realización del objeto social del contrato.

Plazo de duración: 50 años.-

Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración: ESCUDERO WALTER MARTIN, D.N.I.: 23.969.769,
con el cargo de Socio-Gerente.-

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

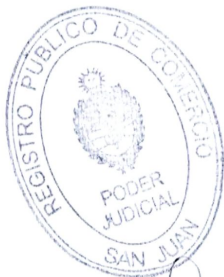
San Juan, 18 de mayo de 2020




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos n°26.721 caratulados “ALTO DEL COLORADO S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL”, ordena publicar por un día el edicto de constitución: Denominación social: “ALTO DEL COLORADO SRL”; Domicilio: Mendoza 1648 norte - Capital - San Juan; Duración: 30 años desde la fecha de inscripción; Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, subcontratistas, según lo admite la ley, en el territorio de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La explotación agrícola, industrialización y comercialización, tanto en el mercado interno como en el externo, de los frutos que se obtienen de la vid, incluyendo producción, secado de uvas y su posterior tratamiento de lavado y preparado previo al empaque y comercialización; como así también cualquier otra actividad que se vincule con el trabajo rural, agrícola y de servicios agrícolas: mediante la plantación, explotación cultivos y desarrollo de la agricultura en todas sus formas y variedades, como también las transformaciones agro-industriales y organización de servicios de todo tipo, necesarios para la obtención de dichos resultados. b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, exportación o importación de frutos y/o productos del sector agrícola ganadero o productos derivados de dichos sectores. Para operar también en productos derivados de los frutos mencionados precedentemente que tengan industrialización. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Industriales: elaboración de todo tipo de productos derivados de la explotación agropecuaria, en sus distintas fases y sin ningún tipo de exclusión. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad puede dar o tomar arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con el



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco San Juan S.A., o con cualquier otro banco privado u oficial, creado o a crearse. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad y exportar los productos que se obtengan; d) Fiduciaria: Desempeñarse como Fiduciaria en fideicomisos de Administración. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.; Capital: \$100.000; Socios: Adolfo Francisco Ramos, D.N.I. N° 22.788.486, de nacionalidad Argentina, clase 1973, estado civil casado, con domicilio en calle Mendoza 1648 norte Capital, San Juan, de profesión comerciante y Carlos Marcelo Martín, D.N.I. N° 21.895.255, de nacionalidad argentina, clase 1970, estado civil soltero, con domicilio en calle El Salvador 758 Este, Capital, San Juan, de profesión comerciante; Administración y Representación: a cargo de gerentes socios Sres. Adolfo Francisco Ramos, CUIT: 20-22788486-0 y/o Carlos Marcelo Martín, CUIT: 20-21895255-1; Fecha constitución: 13.03.2020; acta: 13.03.2020; Balance: cierre de ejercicio 30/05 de cada año. San Juan, 18 de mayo de 2020.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos N° 26706 caratulados “SABLE RESOURCES LTD S/INSCRIPCION SOCIEDAD EXTRANJERA”, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente. Se hace saber que la sociedad SABLE RESOURCES LTD, fue constituida en la jurisdicción de British Columbia, Canadá en fecha 10/01/1962; y mediante Acta de Directorio de fecha 31/01/2020 se resolvió inscribir a Sable Resources LTD en el Registro de Público de Comercio de la Provincia de San Juan, República Argentina, de acuerdo con lo prescripto con el art. 123 de ley 19550 a fin de que la misma participe como accionista o socia en sociedades locales. Nombrando representante legal a tal fin al Sr. Hugo Emilio Bastías DNI 27574206, CUIT 20-27574206-7, Casado, profesión abogado. Se establece domicilio legal en calle Av. Ignacio de la Roza 861 oeste, 1° piso “D”, San Juan, Argentina.

San Juan, 20 de mayo de 2020.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos N° 26707 caratulados "TURMALINA COPPER CORP s/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente. Se hace saber que la sociedad TURMALINA COPPER CORP, ha cambiado su denominación social a TURMALINA METALS CORP, de acuerdo a lo dispuesto por certificado expedido por Registrar Of Companies, Province of British Columbia, Canada, de fecha 24 de junio de 2019.

San Juan, 13 de mayo de 2020




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

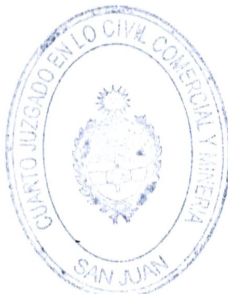
USUCAPIÓN

EDICTO.

Se hace saber que en los Autos N° 142063 "SANCHEZ CARLOS ALBERTO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" que tramitan por el Cuarto Juzgado Civil Comercial y Minas a cargo del Dr. Sergio O. Rodríguez se dictó la siguiente resolución "San Juan, 16 de marzo de 2020. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por el actor. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Carlos Alberto Sanchez, ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el día 12 de Mayo de 1994, respecto del inmueble ubicado en calle Pío XII, S/N, entre calles Labrador y Cervantes, N°C° N°0450-650680, del Departamento de Rawson, San Juan, el que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N°709E04209-F11, N.C.N°0450-650680, inscripto el dominio a nombre de Nicolás Rodríguez García, bajo el N°8268, F°68, T°83, en fecha 1974; siendo sus límites, medidas y superficie, conforme Plano de Mensura N°04-11645-11 son: NORTE: con N.C. N°0450/680680, punto 2-3, con una extensión de 208,32 m.; SUR con calle Pío XII, con una extensión de 209,87 m.; con una superficie total según mensura y título, de 5.793 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio de dicha fracción a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior respecto de la fracción en cuestión. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Imponer las costas al demandado vencido, de conformidad con el considerando pertinente. VI) ...VIII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio).... San Juan, 15 de mayo de 2020. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por ello; RESUELVO:) Aclarar en su parte pertinente, la resolución de fs. 253/256, al punto II), en el sentido que " el Sr. Carlos Alberto Sanchez, ha adquirido el dominio de la posesión veinteañal, el día 30 de Marzo de 1993". Fdo. Dr. Sergio O. Rodríguez. Juez

s/H: Dr. Sergio O. Rodríguez. Juez. UdeJ.

Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA



Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Simón Eladio Ahumada y/o sus herederos y/o terceros interesados, en carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir con NC N° 125060045000000, Departamento San Martín, plano de mensura 12-1971-17, linda al este con calle Domingo Savio y mide 38,21 metros, al oeste con NC N° 1250-600430 y mide 37,81 metros, al norte con NC N° 1250-620440 y mide 56.27 metros y al sur con NC N° 1250-580460 y mide 56.28 metros; con una Sup. De 1.843,61 m, sobre calle Domingo Savio S/N; en autos Nro. 165.961 caratulados: "Orellano Guillermo Rolando y otra c/ Ahumada Simón Eladio S/ Usucapión ", para que en el término de 3 días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar defensor oficial. San Juan, 11 de Marzo de 2020. Fdo.: Héctor Rollan - Juez. -



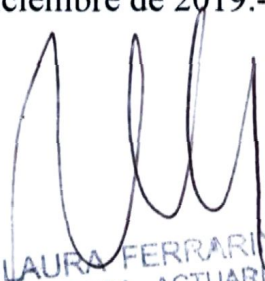
Dr. CORTADO DANIEL CARRELO
SECRETARIO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

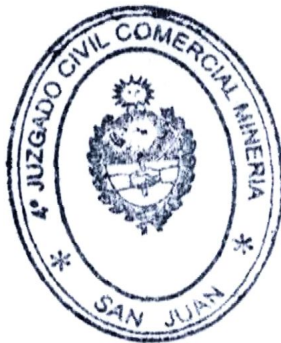
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIO AURELIO RAMOS DNIN 6755872 y MARQUEZA DEL CARMEN MALDONADO D.N.I. 6048137 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°171881 caratulados "RAMOS SILVIO AURELIO Y MALDONADO MARQUEZA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de diciembre de 2019.-




LAURA FERRARINI
ABOGADA - ACTUARIO

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. RIVERO HILDA ALICIA** en autos N° 173403, caratulados: "RIVERO HILDA ALICIA S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de mayo de 2020.



MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA



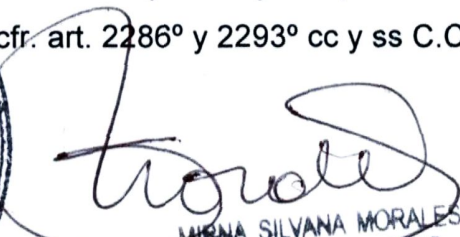


EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EGHIAIAN SERGIO VLADIMIR (D.N.I. 20.302.523) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173486 caratulados "EGHIAIAN SERGIO VLADIMIR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de marzo

de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **SEPEDA ROSA PRESENTACION**, en Autos N° **7803/19**, caratulados "**SEPEDA ROSA PRESENTACION S/ Sucesorios**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 19 de mayo de 2020.-

Dr. Guillermo Rattino Guastropieri
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 71.665 Mayo 22/27 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Caucete cita, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en autos N° 32403-B caratulados , "**BARRIOS, OMAR S/ SUCESORIO**". Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 12 de marzo de 2020.-

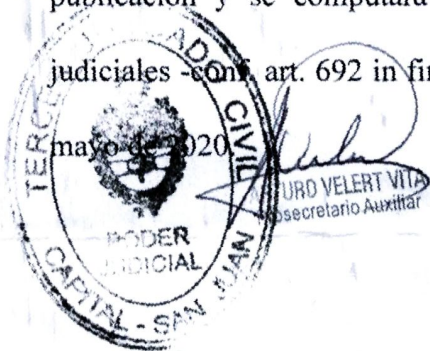
Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 71.666 Mayo 22/27 \$ 80.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Recouso, Salvador Alberto D.N. I. N° 4.695.023 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172964 caratulados "RECOUSO SALVADOR ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de



N° 71.646 Mayo 21/26 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	15.440,00
Impresiones.....\$	525.000,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	540.440,00

21-05-20